



"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Oficio 5173/267/2017  
Exp. 11439/LXXIV

Ing. Mauricio Fernández Garza,  
Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León,  
Presente.-

Por este conducto nos permitimos remitirle copia del dictamen de la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado en la Sesión del día 21 de diciembre del presente año, por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de **San Pedro Garza García, Nuevo León**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

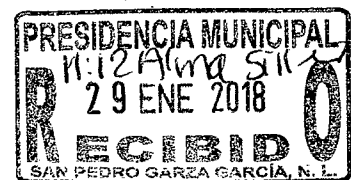
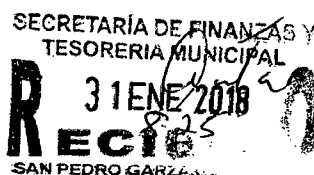
Monterrey, N.L., a 21 de diciembre del 2017

Primera Secretaria

Dip. Laura Paula López Sánchez

Segunda Secretaria

Dip. Eva Patricia Salazar Marroquín



Oficio 5173



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR:

DEBATE EN CONTRA:

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

WILFREDO  
RODRIGUEZ  
PABEZ

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **29 de Noviembre del año 2017**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2016**, bajo el expediente número **11439/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I.- Dictamen del Auditor**

En opinión del Auditor General del Estado, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, al 31 de diciembre de 2016, el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

APROBADO POR

- UNANIMIDAD
- MAYORÍA
- DEVUELTO

VOTACIÓN

- A FAVOR
- EN CONTRA
- ABSTENCIÓN

Fecha

201

CIRCULADO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

## II.- Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado	No. de observaciones solventadas	Montos solventados \$	Recuperaciones operadas \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados \$	Probables recuperaciones \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa	11	0	5	0	0	6	0	0
Económica	1	18	1	0	18	0	0	0
Control interno	2	0	1	0	0	1	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>14</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa	15	0	11	0	0	4	0	0
Económica	1	73	1	73	0	0	0	0
Técnica	1	0	1	0	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>17</b>	<b>73</b>	<b>13</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LABORATORIO</b>								
Normativa	7	0	4	0	0	3	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>91</b>	<b>24</b>	<b>73</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

III.- Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

(Miles de pesos)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Tipo de auditoría	Obs	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	7		6					1		7	0
OBRA PÚBLICA	4		4							4	0
LABORATORIO	3		3							3	0
Total	14		13					1		14	0
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0	0	0		

**IV.- Descripción de observaciones que causan daño y perjuicios a la hacienda pública o patrimonio de los entes.**

**No Hubo**

**V.- Observaciones con acción de interposición de denuncia penal.**

**No hubo.**

**VI.- Otras observaciones relevantes.**

**GESTION FINANCIERA**

2.-Se registraron ingresos por la expedición de licencias de anuncios por valor de \$3,270 miles de pesos no localizando ni siendo exhibido en el proceso de la auditoría, el padrón que se debe generar con las personas físicas y morales obligadas al pago de contribuciones en forma periódica, ni de los registros de control que determinen las cuentas por cobrar por este concepto al 31 de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio No. SFT/857-2017 de fecha 10 de octubre de 2017 mediante el cual el Secretario de Finanzas y Tesorería solicita al Secretario de Servicios Públicos información referente a listados de personas físicas y morales obligadas al pago de derechos por licencias de anuncios y/o refrendos de licencias de anuencias a fin de estar en posibilidad de generar un padrón de contribuyentes, además listado de los contribuyentes de los cuales se obtuvieron ingresos durante el ejercicio 2016, lo cual no solventa la observación de normatividad, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, ya que no se exhibió el padrón municipal de contribuyentes debidamente integrado y actualizado, establecido como obligación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 segundo párrafo del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

3.-El Municipio cuenta con un padrón de 14 mercados rodantes adheridos a diversas organizaciones sindicales, observando que durante el ejercicio 2016



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

no se identificaron en las cuentas contables, ingresos derivados por la ocupación de la vía pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 bis-1 fracción 1 párrafo primero, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Día</u>	<u>Nombre del mercado</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>	<u>Grupo</u>
1	Lunes	Los Sauces	Francisco Siller y Diego Saldívar colonia Lázaro Garza Ayala	08:00-15:00	CTM
2	Martes	Cipriano López Moran	Platino entre Clouthier y Cobalto colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
3	Miércoles	Unión Mercados Fomerrey	Cromo y Cobalto entre Grafito y Granito colonia San Pedro 400	08:00-15:00	PT
4	Miércoles	Tampiquito	Galeana entre Justo Sierra y J. Montemayor colonia Tampiquito	08:00-15:00	CTM
5	Miércoles	Obispo	Andador Corregidora Eulalio Guzmán/Clouthier , col. El Obispo	08:00-15:00	CROC
6	Jueves	Alfonso Martínez Domínguez	Aquiles Serdán y Plan de Guadalupe col. Vista Montaña	08:00-15:00	CROC / PT
7	Viernes	Obispo	Pedro N. Perales Zapata y Nájera colonia Revolución	08:00-15:00	CROC / CTM
8	Sábado	Cipriano López Moran	Platino entre Clouthier y Cobalto, colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
9	Sábado	Chacharas	Plaza Juárez entre Independencia y Libertad Zona Centro	08:00-15:00	Ciudadano
10	Sábado	Ciudadano	Emilio Carranza y Jiménez colonia Los Sauces	08:00-15:00	Ciudadano
11	Domingo	Grafito	Grafito entre Potasio y Uranio Colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
12	Domingo	Numero 10	Lerdo de Tejada y Pánfilo Nájera, colonia Obispo	08:00-15:00	CROC
13	Domingo	Rincón colonial	Abasolo entre Reforma y Libertad colonia Rincón Colonial	08:00-15:00	CTM
14	Domingo	Tampiquito	Presidente entre Amatista y Juárez, Colonia Tampiquito	08:00-15:00	CTM

### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de un requerimiento



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

por la ocupación de la vía pública del año 2016 a cargo de la central sindical del Partido del Trabajo por la cantidad de \$16 miles de pesos, recibida en fecha 12 de octubre de 2017, lo cual no solventa la observación normativa, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, ya que solo se entregó el requerimiento a uno de los catorce mercados que se instalan en el Municipio, no logrando identificar el total del adeudo correspondiente del ejercicio 2016 por este concepto, afectando a la Hacienda Pública Municipal ya que nunca se han registrado cobros derivados de la ocupación de la vía pública por mercados rodantes.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

4.-En fecha 24 de marzo de 2015 en Acta de sesión ordinaria No. 64 se autorizó la desincorporación del dominio público de un área municipal con superficie de 190.65 metros cuadrados con expediente catastral 03-063-001 ubicado en calle peñas del Fraccionamiento Prados de la Sierra, Municipio de San Pedro, mediante procedimiento de subasta pública identificada con número DPM-01/2015 tomando como postura legal la cantidad de \$1,377 miles de pesos, derivada del avalúo realizado en fecha 10 de febrero del 2015 por el Banco Regional de Monterrey, S.A. con vigencia al 10 de agosto del año en mención.

Derivado de lo anterior en fecha 28 de junio de 2016 en Acta de Sesión Ordinaria No. 17 el R. Ayuntamiento aprobó la desincorporación y venta del predio en mención, bajo las consideraciones ya expuestas, mediante el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

procedimiento de subasta pública fincando el remate mediante acta de fallo de fecha 14 de septiembre de 2016 a favor del C. Victor Mauricio Charur Benavides por la cantidad de \$1,380 miles de pesos observando que la postura legal para dicho procedimiento tenía una vigencia de seis meses, de la cual no se realizó actualización, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio SA-DG-283/2015 emitido por la Directora de Gobierno al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para informar que se aprobó por unanimidad el dictamen No. CHPM 12-15/019/2015/DPM referente a la autorización de la desincorporación de un área municipal con superficie de 190.65 metros cuadrados, tomando como postura legal la cantidad de \$1,377 miles de pesos, oficio SA-DG-451/2016 en el que el Director de Gobierno informa al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal la aprobación por mayoría del dictamen No. CHPM 15-18/025/2016/DPM referente a la venta mediante el procedimiento de subasta pública identificada con número DPM-01/2015 tomando como postura legal la cantidad antes señalada y oficio SA-DG-899/2016 en el cual el Director de Gobierno informa al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de la aprobación por mayoría de la subasta pública celebrada en fecha 14 de septiembre de 2016 quedando fincado el remate en la cantidad de \$1,380 miles de pesos, lo cual no solventa lo observado, debido a que lo manifestado y la





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

documentación exhibida no justifican que no se haya actualizado el avalúo emitido por la Institución Financiera, el cual contaba con vigencia de seis meses.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

5.-Se registraron pólizas de cheque por importe de \$768 miles de pesos a nombre del C. Jesús Manuel Castillo Caballero derivado de la contratación de servicios profesionales de asesoría en comunicación social y diseño gráfico, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la documentación que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
16/02/2016	1120-0057	03/02/2016	F411A	Pago del mes de enero \$	70
16/03/2016	1120-0653	03/03/2016	120 E	Pago del mes de febrero	70
26/04/2016	1120-1208	04/04/2016	123 E	Pago del mes de marzo	70
23/05/2016	1120-1717	02/05/2016	128 E	Pago del mes de abril	70
22/06/2016	1120-2365	02/06/2016	136 E	Pago del mes de mayo	70
25/07/2016	1120-2983	01/07/2016	141 E	Pago del mes de junio	70
22/08/2016	1120-3437	01/08/2016	144 E	Pago del mes de julio	69
20/09/2016	1120-4015	05/09/2016	147 E	Pago del mes de agosto	69
19/10/2016	1120-4635	03/10/2016	150 E	Pago del mes de septiembre	69
22/11/2016	1120-5369	02/11/2016	160 E	Pago del mes de octubre	69



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

25/01/2017	1120-6896	02/12/2016	162 E	Pago del mes de diciembre	72
Total					\$ 768

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de las facturas que se señalaron en la observación y como soporte de cada una, se incluyeron ejemplos de la publicidad realizada como; trípticos, volantes, entre otros, además correos electrónicos como evidencia de la solicitud de los trabajos por diversos departamentos, entre los cuales se mencionan cybercentros, expo feria del empleo y miércoles ciudadano, San Pedro en tu colonia, paga tu predial a tiempo, Programa Madrinas, rutas de recolección de basura, reconocimientos en papel a empleados del municipio, reunión del consejo consultivo ciudadano, calcas de los vehículos oficiales, entre muchos otros, lo cual solventa parcialmente la observación, en cuanto a la prestación de servicios de diseño gráfico considerando el soporte entregado, subsistiendo la irregularidad de normatividad, ya que de acuerdo a lo que establece el contrato de prestación de servicios No. SA/DAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/024/ADMÓN.15-18, en cuanto al servicio de asesoría en comunicación social, no se exhibió la documentación que justifiquen los servicios prestados señalados en la cláusula segunda que consisten en: Desarrollo de estrategia general de acciones de comunicación e Imagen, asesoría y análisis de temática de gobierno (cotidiano), análisis mercadológico, que quiere el mercado y como satisfacerlo con las acciones de gobierno, análisis de tiempos, creación de un PLAN MAESTRO DE IMAGEN, consultoría y análisis de situación, propuesta de ejes rectores, líneas temáticas,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

propuestas de estrategia de imagen, propuestas de mensajes mediáticos, planteamiento de campañas específicas, entre otros.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

6.-Se efectuaron pagos por importe de \$120 miles de pesos a favor de Aula 24 Horas, S.A. de C.V. derivados de la contratación de servicios de consultoría pedagógica para usuarios de ocho kioscos cibernéticos ubicados en diversas zonas del Municipio y kiosco móvil, asesorías en línea, entre otros servicios, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la documentación que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>	<u>Periodo pagado</u>
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4520	\$	10 Mes de enero
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4521		10 Mes de febrero
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4522		10 Mes de marzo
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4523		10 Mes de abril
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4524		10 Mes de mayo
23/09/2016	112-4099	01/06/2016	4561		10 Mes de junio
23/09/2016	112-4099	05/07/2016	4636		10 Mes de julio
23/12/2016	112-6291	15/08/2016	4671		10 Mes de agosto
23/12/2016	112-6291	07/09/2016	4704		10 Mes de septiembre
23/12/2016	112-6291	04/10/2016	4765		10 Mes de octubre
23/12/2016	112-6291	09/11/2016	4844		10 Mes de noviembre
23/12/2016	112-6291	02/12/2016	4883		10 Mes de diciembre



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Total \$ 120  
*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheque y facturas señaladas, listas de asistencia de los colegios y alumnos participantes en el evento titulado "Ciber Olimpiada" con firma del director y sello de la escuela, diversas fotografías, concentrado del registro de uso de plataforma sin firma de la empresa ni del funcionario responsable y las cuentas del perfil alumno y maestro de los ciber centros, lo cual no solventa la observación de normatividad, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no son evidencia suficiente de la prestación de los servicios pagados, ya que en relación a listas de asistencia solo se entregaron las de un mes y el servicio se prestó todo el año, además el resto de la documentación carece de formalidad por parte de la empresa, no está debidamente firmada y faltan firmas de recepción por parte del personal responsable del municipio, además que en relación a los cursos, clases en línea impartidas y concursos realizados solo se anexa evidencia fotográfica.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

7.-El Municipio cuenta con un inmueble ubicado en calles Lic. Verdad y Avenida Vasconcelos en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual se ubican las capillas de velación, que sirven para proporcionar servicios



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

funerarios a personal del Municipio y a personas de escasos recursos a través de la empresa Inmobiliaria del Valle de San Pedro, S.A. de C.V., no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría el contrato celebrado que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas.

*Control Interno*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de formato de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sesión No. 43 de fecha 16 de octubre de 2017, relacionado con las capillas de velación, en el cual se acuerda un convenio de colaboración con efecto retroactivo al 31 de octubre de 2015, y vigencia de cinco años, condicionado a que jurídico emita una opinión al respecto, lo cual no solventa la observación de control interno, debido a que al autorizar la celebración de un convenio con vigencia retroactiva, demuestra que no se cuenta con él, no permitiendo verificar los derechos y obligaciones entre ambas partes.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo para tener una mejor transparencia y justificación de este tipo de servicios, es conveniente que se ampare con un contrato en el cual se detallen y establezcan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas

#### **OBRA PÚBLICA**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2016</u>
1	MSP-OP-RP-08/16-IR-BIS	Construcción de cancha de futbol soccer/americano (cancha 2) en unidad deportiva, en avenida Díaz Ordaz y María Cantú Treviño. \$ 1,722
2	MSP-OPM-GE-034/15-CP	Construcción del Parque Lineal Río Santa Catarina, en avenida Morones Prieto, en la colonia Lucio Blanco. \$ 4,020
3	MSP-OPM-R23-030/15-CP	Construcción de presa retenedora de azolves, en la colonia Bosques del Valle. \$ 11,435

8.-En la revisión del expediente, se encontró que el contrato en referencia se formalizó con un periodo de ejecución de los trabajos del 25 de abril al 23 de julio de 2016, detectando en la nota de bitácora número 8, que el anticipo fue entregado al contratista el 1 de junio de 2016, debido a ello el contratista solicita una prórroga, para reprogramar el periodo de ejecución de los trabajos del 2 de junio al 30 de agosto del 2016, el cual fue autorizado por el Ente Público el 18 de julio de 2016; después, el 28 de septiembre de 2016 el contratista solicita reprogramar la fecha de terminación de los trabajos para el 30 de octubre de 2016, debido a que se ordenó por parte del Ente Público, la ejecución de trabajos extraordinarios, autorizando el Ente Público la nueva fecha de terminación, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

período contratado, obligación establecida en el artículo 19, fracción I, en relación con el artículo 26, párrafo primero, y párrafo tercero, de la *LOPEMNL*.  
*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Convenio Único Adicional, confirman que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

9.-De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de \$5,251 miles de pesos, a través del procedimiento de Licitación Pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$3,935 miles de pesos.
2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de \$3,530 miles de pesos.
3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de \$404 miles de pesos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de \$5,251 miles de pesos, solamente el 25% (\$1,317 miles de pesos) fueron objeto del contrato, y el resto fue pactado directamente entre el Ente Público y el contratista, no garantizando la ejecución de la obra con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Así mismo, y en razón de lo antes expuesto, se desprende que los objetivos y metas planteadas, el costo estimado de la obra, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y llevadas al contrato, no se cumplieron y por ende, no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, situación que infringe lo que establece el artículo 6 del ordenamiento antes referido, de la LOPEMNL.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un convenio modificatorio, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en su aclaración hacen referencia a que se cambiaron solo las especificaciones de los conceptos, lo cual provocó la ejecución de conceptos extraordinarios, y en consecuencia al no formar parte de una licitación, sus





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

precios unitarios fueron pactados directamente entre el Ente Público y el contratista, no garantizando la ejecución de la obra con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

10.-Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección física a la obra, en compañía del personal del municipio en fecha 14 de junio de 2017, detectando que en el lugar en donde se ejecutaron los trabajos, se realizan trabajos de trazo para una nueva obra, mismos que afectan a una sección del parque de la obra en estudio, ya que será demolida; aunado a lo anterior, también se observó maquinaria pesada por el acceso al parque lineal; tal situación se comentó con el Director de Construcción del municipio, informando que dichos trabajos corresponden a la Construcción del paso a desnivel de la avenida Morones Prieto y calle Jiménez, observando que los estudios previos que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones I, y VII, en relación con el artículo 6, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio emitido por el



representante legal de la empresa constructora que realiza la obra del Paso a desnivel superior, de fecha 13 de octubre de 2017, mediante el cual comunica al Director de Proyectos y Construcción, que los daños ocasionados a la obra serán reparados de acuerdo a lo establecido en el contrato, confirman que los estudios previos que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

11.-En la revisión del expediente, se encontró la nota de bitácora número 12 del 8 de marzo de 2016, en la que se menciona que mediante el oficio SOP-064/2016 se suspenden los trabajos a partir del 19 de enero de 2016, no especificando las causas para ello, reiniciándose la obra hasta el 1 de abril de 2016, según consta en la nota de bitácora 14, en donde se solicita al contratista que sean reconstruidas las líneas de tubería de drenaje pluvial de 2 m de diámetro en la calle Bosques de Noruega hacia el norte y reparación de la tubería de drenaje pluvial existente en la avenida Roberto G. Sada hacia el norte, en la colonia Bosques del Valle. Mediante oficio SOP-225/2016 de fecha 27 de junio de 2016, el Ente Público solicita al contratista reparar los daños causados a la vitapista, y realizar la limpieza del material restante del área de jardín (tierra amarilla) dejando el terreno en condiciones para el desarrollo de pasto solicitado por la presidenta de la Junta de Vecinos de la colonia Lomas del Valle Oriente; y se informa que al término de los trabajos referidos se volverá a suspender la obra temporalmente, debido a que los trabajos de la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

presa continúan sin actividad, por indicaciones del Secretario de Obras Públicas, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la LOPSRM.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en fotografías impresas a color de la obra, confirman que los estudios previos que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### **LABORATORIO**

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2016</u>
----------------------	-------------------------------------	------------------------------

1

MSP- OP-RP- 12/16- AD	Rehabilitación de pavimento de avenida Emiliano Zapata, de Clouthier a calle Arturo B. \$ 1,044 de la Garza, en la colonia El Obispo.
--------------------------------	---



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

12.-No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas del diseño de la estructura del pavimento de la avenida Emiliano Zapata, de la calle Clouthier a la calle Arturo B. de la Garza en la colonia El Obispo, de fecha 29 de abril de 2016, elaborado por el Profesional Responsable con número de certificación PRC 046, no presenta el soporte técnico que acredite la realización del estudio de hidrología y drenajes requerido por la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

13.-No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

*Normativa*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en una copia fotostática certificada del documento por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable certifica al Profesional Responsable número PCR 046, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el citado Profesional Responsable, resulta ser el mismo que realizó el diseño de la estructura del pavimento del proyecto, contraviniendo con ello lo establecido en la en la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo cuarto, de las NTEPNL, el cual establece que un Profesional Responsable puede diseñar una estructura del pavimento y ser el responsable de la recepción de los trabajos en obra, pero no puede fungir como revisor del proyecto para fines de autorización del mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

14.-No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas del diseño de la estructura del pavimento de la avenida Emiliano Zapata, de la calle Clouthier a la calle Arturo B. de la Garza, en la colonia El Obispo, de fecha 29 de abril de 2016, elaborado por el Profesional Responsable con número de certificación PRC 046, no presenta el soporte técnico que acredite la realización del estudio de ingeniería de tránsito requerido en la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**VII.- Apartado del informe de resultados denominado “Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.”**

**Solicitud**

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 342, tomado por el Pleno en la sesión del 8 de octubre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de octubre de 2013 mediante el oficio número 415/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en solicitar mediante oficio dirigido al titular del ente, el llenado de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental expedida por el CONAC, además se obtuvo durante el desarrollo de la visita domiciliar ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado, asimismo, se realizaron consultas con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal, con el fin de realizar la validación de la guía antes mencionada.

**VIII.- Apartado del informe de resultados denominado “Resultados de la revisión de situación excepcional.”**



En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León..

**IX.- Apartado del informe de resultados denominado “Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.”**

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Ahora bien, en lo que respecta a procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa, se tiene que en el ejercicio 2015 se encuentra. Se lleva a cabo el procedimiento determinando, sanción así como también no dar inicio al procedimiento (por las demás observaciones incluidas en la promoción), debido a la operación de la prescripción y por considerar no existen elementos para fincar responsabilidad, a la coordinadora administrativa de la Secretaría de Economía

Existen dos promociones de intervención de la instancia de control competente referente al Instituto de Planeación Urbana de San Pedro Garza





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

García, la cual se determina concluir el procedimiento en virtud de la extinción del Instituto determinando inexistencia de responsabilidad.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**TERCERA:** En relación con la obligación establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 63, fracción XIII; así como el artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones enunciadas durante la revisión no rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León.**

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2016 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**Artículo Segundo.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 14, en trece casos se determinó emitir promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y en una recomendaciones en relación a la gestión de control interno.

**Artículo Tercero.-** Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, se aprueba la Cuenta Pública 2016 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo Cuarto.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2016.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

**COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**Presidente:**

**DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ**

**Dip. Vicepresidente**

**Dip. Secretario:**

**Rosalva Llanes Rivera**

**José Arturo Salinas Garza**

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

**Hernán Salinas Wolberg**

**José Luis Santos Martínez**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

Oscar Javier Collazo Garza

Dip. Vocal:

Cosme Julián Leal Cantú

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Dip. Vocal:

Mariela Saldívar Villalobos

Dip. Vocal:

Karina Marlen Barrón Perales